

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° V- 0108-2004

E. 062 F. 029/04

ASUNTO: "LEY DE ESCRIBANIA DE GOBIERNO, REGIMEN Y FUNCIONES".

FECHA DE SANCION: **24 DE MARZO DE 2004.**

CONSTA DE 62 FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

V-0108-2004

Ley N°. 5489

E 062 F 029/2004

ASUNTO: "LEY DE ESCRIBANIA DE GOBIERNO. REGIMEN Y FUNCIONES."

FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO DE 2004.

CONSTA DE (59) FOLIOS.

Control - FB - Mel - BV - DV (29-3-04)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 062 FOLIO 029 AÑO 2004

Fecha de presentación.....

H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n.º 5404 Unidad

Comisión Senado: Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria

Comisión Diputados: Negocios Constitucionales

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N.º 5382 (Revisión de Leyes)

se analizan y derogan las Leyes N.º 3978 y 4530 "Regimen de Funcio-

nes de Escribanía de Gobierno"

Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

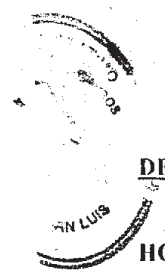
ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

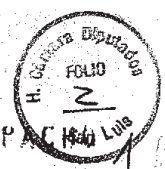
CONSTA DE..... FOLIOS.....



52

DESPACHO CONJUNTO N°: UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO



160304 / 14

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley 3978 y 4530 por las razones que darán los miembros informantes Diputado Jorge Osvaldo Pinto y Senador Víctor Hugo Menendez os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la Ciudad Capital y legal en todos los Departamentos que la compongan.
- Art.2°.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia, con una antigüedad no menor de 5 años, se llamará Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.
- Art.3°.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
- Art.4°.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:
 - a) INTERVENIR en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegación en Reparticiones autárquicas y afines o en participación y todo otro de interés público. Igual formalidad se llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escrituras públicas, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.
 - b) PROTOCOLIZAR los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter e importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en cinco ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.
 - c) CERTIFICAR las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.
 - d) LEGALIZAR las firmas de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "Registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

- e) CERTIFICAR sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo é indispensable a la celebración de todo contrato.
- f) CERTIFICAR las Transmisiones, Delegaciones y Reasunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".
- g) AUTENTICAR el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de indole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.
- h) EXPEDIR testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.
- i) INTERVENIR, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.

Art.5º.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de 3 años, reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hallen en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc.

Art.6º.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial; debiendo para su caso pedir licencia de registro del que es titular, no pudiendo continuar el funcionamiento del mismo por medio de Escribano adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesará en el momento que cese su calidad de Escribano Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en dicho caso al ejercicio de su profesión de Escribano de Registro. Esta incompatibilidad no alcanza a la del Escribano Auxiliar de Gobierno.

Art.7º.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por el Director o Subdirector del Registro de la Propiedad.

Art.8º.- El señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales , o quién lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.

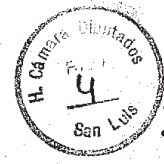
Art.9º.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Oficial llevará impreso el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo Oficial de la Provincia de San Luis" en color negro. Se asentarán en él cronológicamente las escrituras que se otorguen.

Art.10º.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.

Art.11º.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuadradas en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.

Art.12º.- El Escribano titular y Auxiliar de Gobierno, quedan facultados para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.



Handwritten initials and marks.

- Art.13°.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrán en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.
- Art.14°.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.
- Art.15°.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.
- Art.16°.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, reviderán en el presupuesto del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.
- Art.17°.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesidad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales.
- Art.18°.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.
- Art.19°.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, solo podrá ser apartado de su cargo mediante sumario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.
- Art.20°.- Deróguense la Ley 3978 y 4530.-
- Art.21°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS *diecinueve* DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**MIEMBROS PRESENTES
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA
DE SENADORES Y COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE DIPUTADOS.**

- JORGE O. PINTO
- ALBERTO V. ESTRADA
- PATRICIA N. GATICA
- CARLOS J. A. SERGNESE
- NORMA B. IRUSTA
- GUSTAVO REVIGLIO
- MABEL LEYES
- JORGE O. CIMOLI
- VICTOR H. MENENDEZ
- MARIA ANTONIA SALINO

Handwritten signature of Carlos Jose Antonio Sergnese
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 PRESIDENTE
 Cámara de Diputados - San Luis

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO CAMARA DE DIPUTADOS

Handwritten signature of Dr. Jorge Osvaldo Pinto
Dr. JORGE OSVALDO PINTO
 Presidente Comisión de
 Negocios Constitucionales
 H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

Handwritten signature of Jorge O. Cimoli
JORGE O. CIMOLI
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados-San Luis

Handwritten signature of Dra. Estela Beatriz Arusta
Dra. ESTELA BEATRIZ ARUSTA
 Diputada Provincial (P.J.)
 H. Cámara de Diputados (S.L.)

Handwritten signature of Maria Antonia Salino
MARIA ANTONIA SALINO
 SENADORA PROVINCIAL
 H. Senado Provincia de San Luis

Handwritten signature of Mabel Leyes
MABEL LEYES
 Vice Presidenta Primero
 Cámara de Diputados - San Luis

San Luis

Mencionados los Profesionales. Así mismo se ha establecido que el Maximo Honorario de este Tribunal el Consejo de Peritos Criminales para lo cual se ha establecido como honorario de la reunion de Negocios Constitucionales los 11.000. Siendo los 14.000 y no habiendo una suma propuesta para el mismo se ha fijado como suma equivalente de la reunion de ley de regimen Electoral de la Provincia de San Luis las sumas propuestas por el Diputado Senense, con el fin de que se adopte el mejor de los dos, para tenerse en cuenta los presentes de todo su contenido y firman de comparencia. Salvo Errata: Derivados; con el voto; 5/17; luego...

[Handwritten signature]

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dip. Frustado

[Handwritten signature]
Oficial de Sala

[Handwritten signature]
Dip. Ruzglio

MARIA ANTONIA
SENADORA PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

Sr. Presidente:

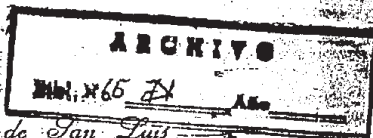
5 Eleva a Usted copias de Leyes 4530, 3978
y Dto 3090/02.

6/A



Atentamente

SUSANA E. PEREIRA
INFORM. PARLAMENTARIA



Legislatura de la Provincia de San Luis

L E Y N° 4530



Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1º.- DEROGASE la Ley N° 1872 sancionada con fecha 24 de
lio de 1946.-

Art.2º.- SUSTITUYESE el texto del Art.6º de la Ley N° 3978 p
el siguiente:

"Art.6º.- La función del Escribano titular de Gobie
no es incompatible con el ejercicio de la profesio
notarial, debiendo para su caso pedir licencia de//
registro del que es titular, no pudiendo continuar/
el funcionamiento del mismo por medio de escribano/
adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesa/
rá en el momento que cese su calidad de Escribano//
Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en//
dicho caso al ejercicio de su profesión de Escriba
no de Registro. Esta incompatibilidad no alcanza a/
la del Escribano Auxiliar de Gobierno".-

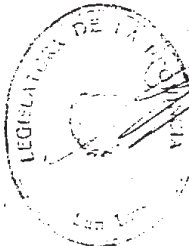
Art.3º.- La presente Ley tendrá vigencia desde la fecha de su
promulgación.-

Art.4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provinci
de San Luis, a dos días del mes de enero del año mil novecientos
ochenta y cuatro.

AA

BERNARDO P. QUINZIO
Secretario de la Cámara de Diputados
Legislatura de la Provincia de San Luis



FEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis

NO.
Y
IA
IDA
A
E
ON
UD

- Cultura y Educación - Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo
- Decretos Sintetizados - Ministerio de Infraestructura - Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Salud
- 12 Superior Tribunal de Justicia
- Estadísticas de Sentencias
- 12 Resoluciones
- 12-13 Municipalidad de Tilisarao - Ordenanzas
- 13 Asambleas
- 13-14 Licitaciones
- 14-15 Comerciales
- 15-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Remates
- 16 Sección Minas

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO N° 3775-MCyE-2002
San Luis, 30 de Septiembre de 2002.

VISTO:

El Decreto N° 138-MCyE-2001, el Decreto N° 1652-MCyE-2001 y las prórrogas dispuestas por Decreto N° 1996-MCyE-2002 y Decreto N° 3374-MCyE-2002, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta que se procuró implementar mediante el dictado del Decreto N° 138/01 constituye una alternativa válida de organización escolar en Unidades Educativas tendiente a posibilitar el trabajo integrado para lograr una mayor eficacia del Sistema Educativo;

Que el referido dispositivo legal exigía, como presupuesto ineludible para su correcta implementación, un amplio consenso en la comunidad educativa.

Que las deficiencias señaladas motivaron la suscripción - por Decreto N° 1652-MCyE-01 de las disposiciones contenidas en los Artículos 1° 2° 3° 4° 5° 6° 13° 14° y 16° del mencionado Decreto N° 138/01

Que la aplicación parcial de sus disposiciones agravó las situaciones de desigualdad señaladas.

Que es de imprescindible necesidad constituir espacios de discusión y diálogo en los que se respeten los principios de igualdad, razonabilidad, equidad y solidaridad.

Que a través de los mencionados espacios de diálogo se debe promover la participación responsable para arribar -por consenso- a acuerdos institucionales eficaces y justos.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 138-MCyE-2001.

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación propiciará el dictado de las normas legales que resulten de acuerdos por consenso logrados por los integrantes de la comunidad educativa y posibiliten superar las situaciones de desigualdad generadas durante el proceso de implementación del citado Decreto N° 138/01.

Art. 3°.- Hágase saber: Unidad de Gestión Estratégica; a Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia; Coordinación de Recursos Humanos; Programa Pagos y Programa de Control de Ejecución Presupuestaria y Programación Financiera y Programa Bancos y Control de Recursos.

Art. 4°.- El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

MARIA ALICIA LEMME
José Guillermo L'Hullier

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
CULTO Y TRABAJO**

DECRETO N° 3090-MGJCyT-2002
San Luis, 22 de Agosto de 2002.

VISTO:

El Expediente N° 048358-M-2002, por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo solicita la aprobación de la nueva estructura orgánica del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 5310 se dispuso en su Art. 3° establecer la competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo, por lo que se hace necesario la creación de una nueva estructura orgánica, que permita ejercer su competencia con transparencia en la preservación y perfeccionamiento



de las características socio políticas de la Provincia;

Que a tal fin correspondiendo determinar las funciones y misiones de los distintos programas que dependen de este Ministerio, fijando sus atribuciones, deberes y responsabilidades;

Que la esencia fundamental de un servicio público se encuentra en la satisfacción de las necesidades de la sociedad;

Que en función de este eje fundamental se han desarrollado la totalidad de las políticas de la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo;

Que el derecho al trabajo nació bajo el impulso de un verdadero sentimiento protector hacia el obrero en su personalidad objetiva y durante el desarrollo de su actividad laboral, elevándola al rango de un derecho;

Que el alto contenido crítico de la actual situación económica-financiera del país, obliga al Estado Provincial a generar las estructuras adecuadas a las características de las tareas que se deben desarrollar para garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas para una eficaz y eficiente labor pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aprobar para el Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo la siguiente estructura organizativa:

1. Coordinación de Gobierno, Justicia y Culto. Esta Coordinación se encargará de coordinar y supervisar el funcionamiento de los siguientes Programas, analizando y sintetizando las actuaciones en trámite a los fines de orientar a la autoridad superior (Sr. Ministro), sobre el objeto, finalidad y resolución.

1.1 Programa de Modernización e Integración de Municipios

Sus objetivos:

- a) Fortalecer integralmente los Municipios de la Provincia de San Luis con el objetivo de que estos acompañen el desarrollo alcanzado por la Provincia en su conjunto a la luz de los desafíos que se presentan.
- b) Desarrollar una política administrativa territorial para lograr el crecimiento de todos los municipios y sus zonas de influencia, fortaleciendo su régimen municipal.
- c) Continuar con la implementación del Pacto Provincia - Municipios y de su estricto cumplimiento, de manera de conseguir una modernización conceptual e instrumental del esquema institucional actual.
- d) Armonización de las políticas tributarias, catastral y presupuestaria de cada municipio y la consecuente reforma legislativa (Ley Régimen Municipal).
- e) Organizar y coordinar planes de capacitación dirigida a funcionarios y personal vinculado con la gestión municipal sobre temas específicos a cada área que permitan el logro de los objetivos propuestos.

1.2 Servicio Penitenciario Provincial

Tiene por finalidad la atención de la cobertura integral del funcionamiento institucional del Servicio Penitenciario Provincial, implicando ello:

a) La custodia y guardia de internos procesados: se encuentran en este punto internos procesados, mayores y jóvenes adultos a disposición de los Tribunales Provinciales y/o Federales, para los cuales la Administración Penitenciaria debe proveer el alojamiento, ropa de cama, vestimenta, medicamentos, en casos de enfermedad, como así también de su desarrollo intelectual a través del sistema educativo.

b) La readaptación social de los internos condenados que han cumplido con su proceso judicial y se hallan cumpliendo condenas impuestas por Tribunales de Justicia Provinciales y/o Federales.

c) Conducción, desarrollo y supervisión del tratamiento Penitenciario.

d) Funcionamiento de una unidad agrícola.

e) Seguridad armada del Complejo Penitenciario, teniendo a cargo el mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de comunicación, armamento y equipamiento de elementos de seguridad para las distintas unidades.

1.3 Programa de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas

El objetivo general del programa es garantizar a la comunidad la seguridad jurídica en la verificación de la documentación e información correspondientes de las personas jurídicas previo y posterior a su constitución según lo establecido en la Ley Provincial Nº 4124/80.

Este programa tiene competencia en toda la Provincia sobre todas las asociaciones civiles sin fines de lucro (vecinales, cooperadoras, clubes, federaciones, deportivas, fundaciones, etc.), como así también el otorgamiento de la Conformidad Administrativa a todas las Sociedades Anónimas para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

1.4 Oficina del Registro Civil

Se ocupa de:

- a) Todos aquellos trámites relacionados con D.N.I. (Documento Nacional de Identidad), como por ejemplo: inscripciones y registro de nacimientos, defunciones, matrimonios y medidas judiciales (divorcios, adopciones).
- b) Estudio y aprobación de los nombres de las personas físicas.
- c) Realizar y actualizar un registro de aquellas personas que sean ex habitantes de Malvinas.
- d) Actualizaciones de 8 y 16 años.

Rectificaciones.

Se implementará la coordinación con otros Organismos Nacionales y Provinciales para la capacitación del personal en la formación, tanto en lo específico, como en el manejo de la informática y la atención al público.

Se prevé la interconexión de las oficinas seccionales de mayor importancia a través de la Autopista de la Información, implementando en todas ellas el Sistema de Personas Físicas de la Intranet de Gobierno, y la digitalización del Programa que se encuentra en marcha.

1.5 Policía de la Provincia

Sus objetivos:

- a) Realizar funciones tendientes a instrumentar acciones que requiera la comunidad.
- b) Sostener la credibilidad en la fuerza por parte de la comunidad.
- c) Cumplir con las pautas fijadas para el logro de los objetivos básicos generales de prevención y control del delito.
- d) Reducir el índice de delitos.

Para tal fin se creó el Comando Radioeléctrico, el Cuerpo de Caballería y la Sección Canes, como así también los Sistemas Satelitales de Radares en vehículos policiales y Control Satelital en los puestos limítrofes por vía imagen. El comando radioeléctrico permitirá la presencia permanente del policía y se obtendrá un acercamiento con la comunidad.

A través de las distintas inversiones en equipamiento previstas se podrán lograr los objetivos de cobertura de los nuevos emprendimientos habitacionales a crearse, permanente control de transitabilidad en la nueva autopista bioceánica, control de incendio forestales y mayor control de zonas rurales impidiéndose la consumación de los distintos delitos.

1.6 Programa de Otorgamiento de Títulos del Estado

El Programa de Otorgamiento de Títulos del Estado realiza sus tareas dentro del régimen establecido por la Ley Nº 3978/79, fijando sus funciones y competencias.

Sus objetivos:

a) Hacer más eficientes los actos en los cuales interviene el Programa, prestando una verdadera colaboración al Gobierno Provincial.

b) Otorgar escrituras y actas en las que interviene el Gobierno Provincial, apuntando al perfeccionamiento jurídico de los títulos nominales y/o su saneamiento.

c) Informatización de este Programa permitiendo acceder en forma ágil y eficiente al control, fiscalización y seguimiento de todas las Escrituras Públicas otorgadas y autorizadas por este Programa, desde su creación hasta la fecha. Asimismo de los Protocolos, cuya guarda, conservación y archivo le corresponde por Ley, como así también de todos los expedientes, donde consta la existencia de transmisión de Derechos Reales en la Jurisdicción Provincial.

d) Descentralización territorial e institucional para el cumplimiento de su actividad notarial y administrativa, respetando el artículo 1º de la Ley 3978, pudiendo designar al Escribano Titular o quien legalmente lo reemplace a notarios en el interior de la Provincia para ejercer la Función Pública de este Programa con el título de Escribanos Auditores.

e) Proyectos: programas de trabajos especializados e informatizados, tanto en el área administrativa como notarial.

1.7 Oficina de Educación y Seguridad Vial

El objetivo central es poner en marcha, en forma efectiva el diseño de la política aplicada y a su vez encarar un sólido proceso de concientización social que revalorice las conductas y comportamiento de los ciudadanos.

Objetivos específicos:

- a) Concurso Provincial Anual de Educación Vial.
- b) Autoescuela Provincial de Conductores.
- c) Capacitación para personal policial y sanitario.
- d) Capacitación para magistrados y funcionarios.
- e) Difusión.

1.8 Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble

Su objetivo:

La inscripción de todo documento que tenga por objeto la constitución, transferencia, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles o resoluciones judiciales que contengan algún otro tipo de derechos o actos jurídicos con la finalidad de poderlo publicitar a los terceros interesados.

Con el objeto de mejorar el sistema actual implementarán los siguientes cambios:

- a) Se implementará, dentro de la Autopista de la Información, la microfilmación de folios de protocolo (oficios judiciales, rogatorias, certificados, etc.).
- b) Capacitación del personal en Derecho Registral y conocimientos de informática registral.

c) Otorgar claves de acceso para posibilitar la consulta por los usuarios externos (Poder Judicial, Administración Pública, Escribanos, Abogados y usuarios particulares).

1.9 Oficina Pueblos Puntanos

La finalidad de la Coordinación es la de atender de manera eficaz y rápida las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Esta tarea se lleva a cabo a través de subsidios otorgados a las ONG's que son las que detectan más eficazmente las carencias socio-económicas en general de toda la población de la Provincia de San Luis, ya que se encuentran en contacto permanente con los habitantes que circundan los alrededores del espacio físico donde desempeñan sus funciones.

Dichos subsidios son otorgados luego de un análisis crítico y teniendo en cuenta las necesidades más importantes y básicas por la que sobreviene la consecuente cada barrio, club u otra entidad intermedia, de lo que sobreviene la consecuente ayuda económica, logrando así mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de la Provincia.

2. Coordinación de Trabajo

Esta Coordinación se encargará de coordinar y supervisar el funcionamiento de los siguientes Programas, analizando y sintetizando las actuaciones en trámite a los fines de orientar a la autoridad superior (Sr. Ministro), sobre el objeto, finalidad y resolución.

2.1. Programa de Relaciones Laborales

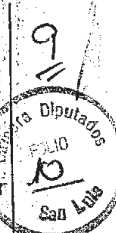
El objetivo de este programa es acorde con las pautas establecidas en el artículo 58 de la Constitución Provincial, que se considera al trabajo como actividad básica para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona humana, su familia y en la construcción del bien común, debiendo el Estado proteger al trabajador y al trabajo en todas sus formas y aplicaciones, velando por el goce de los derechos que dicha Constitución y las Leyes Nacionales reconocen al trabajador.

2.1.1. Delegación de Relaciones Laborales de Villa Mercedes
Dependerá directamente del Programa de Relaciones Laborales, realizando las mismas tareas y cumpliendo los mismos objetivos que el Programa Rector.

2.2. Programa Provincial de Pasantías Laborales "San Luis Competitivo y Solidario"

Se creó en el marco de la Ley de Emergencia Laboral y Social Nº 5198/00. El objetivo principal de este programa es el de brindar oportunidades laborales a personas desempleadas de la Provincia, discriminadas en el marco laboral: mujeres, jefes de hogares mayores de edad, personas con capacidades diferentes, desocupados sin calificación profesional, entre otros y tratar de reinserarlos en el mercado laboral.

2.3. Programa Jóvenes del Presente



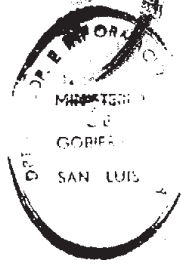
54
Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



RECOPILACION E INFORMACION
LEGISLATIVA
EX LEGISLATIVA

Min. Leg. 4530
D. E. E. N.º

11A
397
FOLIO 12
San Luis



SAN LUIS, 18 JUNIO 1977

VISTO :

Lo actuado en el expediente N° 8488-E-77, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, Art. punto 1.º; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1º.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la ciudad capital y legal en todos los Departamentos que la compongan.-

Art. 2º.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia con una antigüedad no menor de 5 años, se llamará Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.-

Art. 3º.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de Gobierno y Educación.-

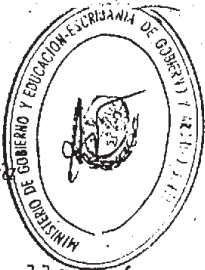
Art. 4º.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:

- a) INTERVENIR en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o judicialmente, por sí o por delegación en Repartimientos autócratas y afines o en participación y otros de interés público. Igual formalidad de

Imp. Oficial - San Luis

4

Ejecutiva de la Provincia
San Luis



3978

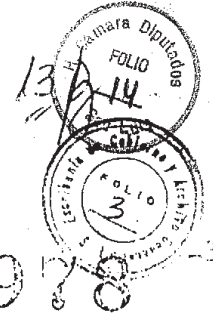
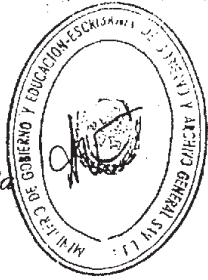
L E Y N°

llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escritura pública, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.--

- b) PROTOCOLIZAR los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter é importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en cinco ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.--
- c) CERTIFICAR las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario pro-

(16) 17

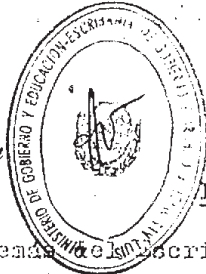
////



- tocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.-
- d) LEGALIZAR las firmas de los funcionarios que traten con terceros o a nombre de la Provincia con organismo autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.-
 - e) CERTIFICAR sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo é indispensable a la celebracion de todo contrato.-
 - f) CERTIFICAR las Transmisiones, Delegaciones y Resunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y de más funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".-
 - g) AUTENTICAR el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.-
 - h) EXPEDIR testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.-
 - i) INTERVENIR, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.-

Handwritten marks, including a large 'S' and a circular stamp.

////



14 A



Art. 5º.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de 3 años; reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hallen en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc.-

Art. 6º.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial; no así la del Escribano Auxiliar de Gobierno, quien podrá ser titular o adscripto de Registro de Contratos Públicos.-

Art. 7º.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por el Director o Subdirector del Registro de la Propiedad.-

Art. 8º.- El señor Ministro de Gobierno y Educación, o quien lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.-

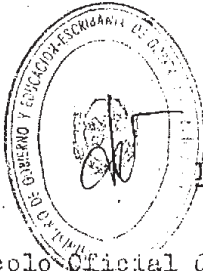
Art. 9º.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Oficial llevará impreso el Escudo de la Provincia y la leyenda "Fol.

Imp. Oficial - San Luis

(1) 5

1111

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



15 B
3978
-5-
FOLIO 16
Escrituras de Gobierno
S. L. PARRAS
Cámara Diputados

Protocolo Oficial de la Provincia de San Luis" en color negro. Se asentará en él cronológicamente las escrituras que se otorguen.-

Art. 10º.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de Gobierno para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.-

Art. 11º.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuadradas en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.

Art. 12º.- El Escribano titular y Auxiliar de Gobierno, quedará facultado para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.-

Art. 13º.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.-

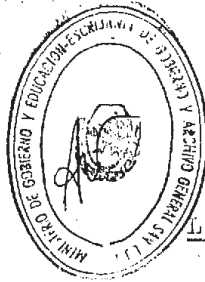
Art. 14º.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de

Imp. Oficial - San Luis

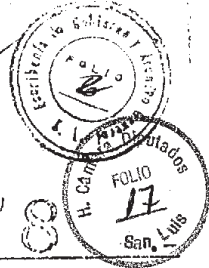
4

////

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



16



3978

L E Y N°

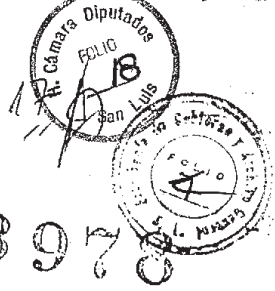
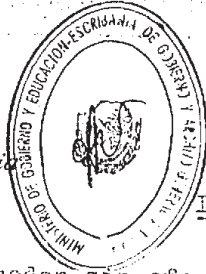
- Art. 15°.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.
- Art. 16°.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, revistarán en el presupuesto del Ministerio de Gobierno y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo, las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.-
- Art. 17°.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesidad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de Gobierno y Educación.-
- Art. 18°.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.-
- Art. 19°.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, solo podrá ser apartado de su cargo mediante suario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.-

Imp. Oficial - San Luis

[Handwritten signature]

////

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



3978

L E Y N°

Art. 20°.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

Art. 21°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y, archívese.-

[Handwritten signatures]

18
19
San Luis
Para Diputados
FOLIO
3978

FUNDAMENTOS

Que en las presentes actuaciones Escribanía de Gobierno gestiona la modificación al anteproyecto de la Ley Orgánica perteneciente a la misma.-

Que se hace necesario e imprescindible dotar a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de un instrumento legal que determine sus funciones, competencia, jurisdicción y atribuciones.-

Que con ello se llena un vacío legal que en esta materia tiene nuestra Provincia.-

Que la Escribanía de Gobierno es el ente que debe revestir a todos los actos del Poder Ejecutivo de las formalidades legales que permitan salvaguardar debidamente los derechos confiados a su custodia, que en consecuencia debe intervenir en todo acto en que el Estado sea parte y tenga por fin inmediato establecer con las personas jurídicas, creando, modificando, transfiriendo, conservando o aniquilando derechos.-

Que se ha tomado como antecedente para la elaboración del proyecto de esta ley, las Leyes de Escribanía de Gobierno de las Provincias de Chaco, Córdoba, Formosa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe y Santiago del Estero.-

Que el Poder Ejecutivo está facultado para sancionar y promulgar la correspondiente ley, conforme lo dispuesto en la Instrucción 1/77, Art.1º, punto 1.º, de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias.-

Imp. Oficial - San Luis

[Handwritten signatures]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 4 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.-

San Luis, 11 de Junio de 1979



[Handwritten signature]
ALICIA L. FERREIRA de PAGOS
ESCRIBANA AUX. DE GOBIERNO

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA - 7ª REUNIÓN - 17 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 74-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4651 ("Crea el Colegio Farmacéutico de la Provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 10/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores Ida Gregoria García. Expediente N° 055 Folio 027 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2 - Nota N° 73-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3208 ("Reglamenta el ejercicio de la Profesión de Bioquímicos"). Despacho Conjunto N° 09/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores Ida Gregoria García. Expediente N° 056 Folio 027 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 - Nota N° 23-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5432 referido a: Establece un Salario Mínimo, Vital y Móvil en todo el territorio de la provincia. Expediente Interno N° 057 Folio 047 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 25-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5433 referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.753, Problemática y Prevención de la Diabetes y Creación de un Departamento de atención Especializada en Diabetes en los Policlínicos de San Luis Villa Mercedes. Expediente Interno N° 058 Folio 047 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 27-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5434 referido a: Control de Cáncer Cervico Uterino. Expediente Interno N° 059 Folio 048 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 29-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5435 referido a: Análisis y Detención Precoz de enfermedades Congénitas en los niños recién nacidos. Expediente Interno N° 060 Folio 048 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 31-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5436 referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 24.348, Detención de Enfermedades Congénitas. Expediente Interno N° 061 Folio 048 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTE S
- 8 - Nota N° 33-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5437 referido a: Las Emisora de Radio y Televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana. Expediente Interno N° 062 Folio 048 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 35-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5438 referido a: Organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquellos que se constituyan como tales en el futuro en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 063 Folio 048 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 37-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5439 referido a: Bandera de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 064 Folio 049 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 39-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5440 referido a: Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional Y Bandera Provincial. Expediente Interno N° 065 Folio 049 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 12 – Nota N° 41-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5441 referido a Escudo de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 066 Folio 049 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 13 – Nota N° 43-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5442 referido a Defensa Civil. Expediente Interno N° 067 Folio 049 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 14 – Nota N° 52-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5445 referido a Ratifica la Segunda Addenda al compromiso federal por el compromiso y la disciplina fiscal según Ley Nacional N° 25.400 firmada por la provincia de San Luis y el Gobierno Nacional Expediente Interno N° 072 Folio 050 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 – Nota N° 54-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5446 referido a Establece la regularización dominial de los barrios construidos o financiados por el gobierno de la Provincia y la Inscripción de los Reglamentos de Copropiedad. Expediente Interno N° 073 Folio 051 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 16 – Nota N° 56-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5447 referido a Transferencia de dominio de Viviendas Económicas. Expediente Interno N° 074 Folio 051 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 17 – Nota N° 58-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5448 referido a Protección, Conservación, Programación y Repoblación de las distintas especies denominada: Hierbas Medicinales y/o aromáticas. Expediente Interno N° 075 Folio 051 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 – Nota N° 60-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5449 referido a Adhesión a la Ley Nacional N° 17.557/67 y decretos reglamentarios “Instalación de equipos y generadores de Rayos X. Expediente Interno N° 076 Folio 052 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 – Nota N° 62-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5450 referido a Declara de Interés provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celíaca. Expediente Interno N° 077 Folio 052 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 – Nota N° 66-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5452 referido a Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad capital de esta Provincia el de “SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIOSECO”. Expediente Interno N° 078 Folio 052 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 – Nota N° 68-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5453 referido a Fomento de las inversiones en la industria del Cine. Expediente Interno N° 079 Folio 053 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 – Nota N° 70-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5454 referido a: De Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 080 Folio 053 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 – Nota N° 72-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5455 referido a Preservación y conservación del Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 081 Folio 053 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- b) - De otras Instituciones:
- 1 – Nota del Señor Jefe de programa Desarrollo Regional y Relaciones Institucionales CPN Pabl Quintero Adjunta Proyecto relacionado a los municipios. Expediente (MdE 202/031/04) Interno N° 069 Folio 050 Año 2004
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 – Nota de Abogados de la provincia de San Luis mediante la cual aportan sugerencia a la modificaciones en materia Penal.(MdE 201 F. 031/04). Expediente Interno N° 068 Folio 051 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 – Nota del Presidente del Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis Ingenier Agrimensor Hugo O Villegas, solicitando ratificación de la Ley Provincial N° 4476 (MdE 21 F. 032/04). Expediente Interno N° 070 Folio 050 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

- 4- Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 03 de marzo de 2004. (MdE 207 F. 032/04). Expediente Interno N° 071 Folio 050 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5- Radiograma N° 134/04 de La Pampa, mediante el cual solicita Legislación Vigente sobre Prostitución. Expediente Interno N° 082 Folio 053 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6- Radiograma N° 0116/04 de la Presidenta de la Comisión de Salud y Deporte del Senado de la Nación, invita a participar de un encuentro parlamentario sobre Salud y Población que se realizará los días 18 y 19 de marzo del corriente año en el Senado de la Nación. (MdE 212 F. 33/04). Expediente Interno N° 083 Folio 054 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7- Nota de La Señora Karina Alvarez Departamento de informática adjuntando CD conteniendo Backup solicitado por memorándum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 216 F. 033/04). Expediente Interno N° 084 Folio 054 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8- Nota del Señor Julio Saúl Braverman de la Comisión de Derechos Humanos-San Luis Eleva comunicado de prensa en repudio a los hechos de violencia en la Cámara de Diputados el día 4 de marzo del corriente año. (MdE 224 F. 034/04). Expediente Interno N° 085 Folio 054 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9- Oficio N° 073/04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Sabaini Zapata Jorge Eduardo S/eleva información sumaria" (Expediente N° 30-S-03) (MdE 221 F. 034/04). Expediente Interno N° 086 Folio 054 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10 Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Guardia Palacio Legislativo mediante la cual informa de los hechos acontecidos el día 4 de marzo del corriente año, con motivo de la realización de la Sesión de Apertura del Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis. Por Secretaría Legislativa se realizaron las actuaciones a fin de la prosecución de la instrucción. (MdE 187 F. 029/04). Expediente Interno N° 087 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - DESPACHOS DE COMISION:

- 1- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5376 ("Disponer se declare a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como Capital del Granito"). Expediente N° 057 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 47 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5377 ("Crear un sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas"). Expediente N° 058 Folio 028 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Patricia Norma Gatica y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 48 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5378 ("Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la Obra Pública"). Expediente N° 059 Folio 028 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 49 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5380 ("Aprobar el Convenio suscrito entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas con capacidades Diferentes para la incorporación de la Provincia al Programa Nacional para personas con Capacidades Diferentes en situación de Emergencia Social"). Expediente N° 060 Folio 028 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 50 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan 3.716 Leyes. Expediente N° 061 Folio 029 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 51 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3978 y 4530 ("Régimen y Funciones de Escribanía de Gobierno"). Expediente N° 062 Folio 029 Año 2004. Miemb. Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 52 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4470 ("División Política Departamental de la provincia de San Luis"). Expediente N° 063 Folio 029 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 53 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5192 ("Ratificar el Compromiso Federal firmado por los Gobernadores el 06 de diciembre de 1999"). Expediente N° 064 Folio 030 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 54 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 5172 y 5212 ("Ley de Contabilidad, Administración y Control Público"). Expediente N° 065 Folio 030 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 55 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4748 (“Actividad de Agentes de Propaganda Médica”). Expediente N° 066 Folio 030 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 56 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4753 (“Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción”). Expediente N° 067 Folio 031 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 57 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5319 referida a: “Colocar el nombre de Doctor Ernesto Pompeo Borsani al Hospital Provincial de Justo Daract”. Expediente N° 068 Folio 051 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 58 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1725, 4548, 4794 y 4843 referidas a: “Festividades y Homenajes”. Expediente N° 069 Folio 031 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 59 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporté de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3573 y 3616 y Decreto Ley N° 4762 referidas a: “Ley General de Expropiaciones”. Expediente N° 070 Folio 032 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 60 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

II – ORDEN DEL DIA:

- I - Despacho Conjunto N° 43 – Mayoría.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987”). Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

IV – LICENCIAS:

Ley General de Expropiaciones... Expediente Nº 070 Folio 032 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 60 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

III - ORDEN DEL DIA:

I - Despacho Conjunto Nº 43 - Mayoría.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5335 (ii) Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987... Expediente Nº 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sr. Cimoli: Señor Presidente, no tenemos el Sumario.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado, el Sumario ha sido entregado ayer; nos obstante entréguele nuevamente al Diputado el Sumario. Voy a rogar a los Señores Diputados, que si en la Reunión de Labor Parlamentaria no tienen el sumario, lo hagan constar en esa oportunidad, a los efectos que se evite el problema; vuelvo a repetir, si algún Bloque advierte que algún Diputado no tiene el Sumario, pueden tener la amabilidad de pedirlo unos minutos antes de iniciar la Sesión y no hacer el planteo en la sesión. No obstante lo cual, vuelvo a repetirle, también a Secretaría y a la Jefa de Despacho, que deberá cumplir estrictamente y entregar bajo recibo los Sumarios a los Señores Diputados, para evitar esta situación desagradable. ¿Tiene ahora el Sumario, Señor Diputado?

Sr. Cimoli: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirabile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados el Bloque del Movimiento Nacional y Popular, va a solicitar sobre tablas de acuerdo al Sumario de hoy, del Romano I, Apartado a) Punto 1 y punto 2, estas dos leyes vienen con media sanción del Senado. Luego pasamos al Romano II, los Despachos de Comisión punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

Respecto al Romano III, Orden del Día, solicitamos que pase al Orden del Día para el 07 de abril o a la sesión subsiguiente. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para prestar conformidad al tratamiento sobre tablas, como quedó preestablecido en la Reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a dar la oportunidad para que den las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Y, con relación al Romano III, Orden del Día, que se ha solicitado que pase a la Sesión del día 07 de abril, si hay asentimiento así se hará.

Hay asentimiento de los Señores Diputados.

Será incluido en la Sesión del día 07 de abril o subsiguientes.

Tiene la palabra nuevamente el Diputado Carmelo Mirábile, para dar las razones de urgencia a la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, bueno, el pedido de los Despachos y de las leyes que vienen con media sanción, es debido a dar cumplimiento con la Ley 5.382 el Art. 29 que fija la fecha para el 30 de abril. Pido también a este Cuerpo que sirva los fundamentos, para todos los Despachos que se van a tratar hoy en el Sumario del día. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado; ha solicitado el Presidente del Bloque de la mayoría, del Movimiento Nacional y Popular, que las manifestaciones sobre las razones de urgencia sea para todas la leyes. Si hay asentimiento, vamos a someter a votación para toda la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Perdón, hay un voto por la negativa?

Sr. Zeballos: Sí.

VILCHEZ, Luis Omar:
VILCHEZ, Nilo Miguel:
ZEBALLOS Fernando Adrián:

Afirmativo.

La Ley a sido aprobada por 30 Votos y 11 votos por la negativa todo el Bloque a votado por más de dos tercios, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al Presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión. Dos tercios 30 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

Pasamos ahora al Punto 6, es un Proyecto de Ley, en el Marco de la Ley 5.382..., perdón, analizan las Leyes 3.978 y 4.530, "Régimen y Funciones de Escribanía de Gobierno, Expediente Nº 062, Folio 029, Año 2.004, tiene un Despacho Conjunto Nº 52, dictado por Unanimidad de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de Diputados, Miembro informante el Diputado Jorge Osvaldo Pinto. Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente, Señores Diputados, Compañeros Diputados. Esta Ley que estamos proponiendo su ratificación que ha tenido por objeto el estudio de las Leyes 3.978 y 4.530, trata del "Régimen y el Funcionamiento de la Escribanía de Gobierno".

La ley 4.530, incorporó una modificación, que está referida a las incompatibilidades del Escribano de Gobierno, estamos proponiendo con respecto a estas Leyes que sean ratificadas en su totalidad. ¿Si hay alguna pregunta o alguna consulta?. Por el momento nada más Señor Presidente, pido que se vote en general y en particular en forma conjunta.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Ha pedido la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, es para solicitar la vuelta a Comisión de este Proyecto de Ley, Señor Presidente. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Está planteando una moción de orden, Señor Diputado?.

Sr. Haddad: No, estoy fijando una posición, consideramos que la Ley vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien..., nadie más ha pedido la palabra, se clausura el debate, se somete a votación el proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

- Así se hace.-

Hay tres votos más, hay..., 30 votos por la afirmativa, 7 por la Negativa, dos tercios, aprobada con el voto afirmativo por dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción



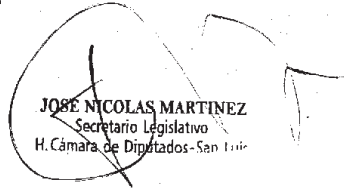
H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1º.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la Ciudad Capital y legal en todos los Departamentos que la compongan.
- ARTICULO 2º.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia, con una antigüedad no menor de CINCO (5) años, se llamará Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.
- ARTICULO 3º.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales.
- ARTICULO 4º.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:
- a) INTERVENIR en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegación en Reparticiones autárquicas y afines o en participación y todo otro de interés público. Igual formalidad se llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escrituras públicas, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.
 - b) PROTOCOLIZAR los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter e importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en CINCO (5) ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.
 - c) CERTIFICAR las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

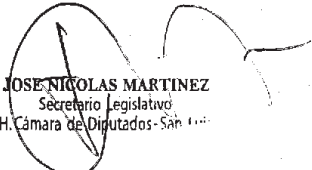
- d) LEGALIZAR las firmas de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "Registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.
- e) CERTIFICAR sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo é indispensable a la celebración de todo contrato.
- f) CERTIFICAR las Transmisiones, Delegaciones y Reasunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".
- g) AUTENTICAR el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.
- h) EXPEDIR testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.
- i) INTERVENIR, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de TRES (3) años, reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hallen en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc..

ARTICULO 6º.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial, debiendo para su caso pedir licencia de registro del que es titular, no pudiendo continuar el funcionamiento del mismo por medio de Escribano adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesará en el momento que cese su calidad de Escribano Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en dicho caso al ejercicio de su profesión de Escribano de Registro. Esta incompatibilidad no alcanza a la del Escribano Auxiliar de Gobierno.

ARTICULO 7º.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por la autoridad responsable del Registro de la Propiedad.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

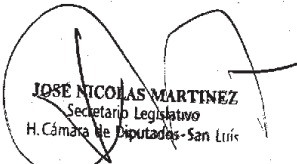

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTICULO 8º.- El señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales , o quién lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.
- ARTICULO 9º.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Oficial llevará impreso el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo Oficial de la Provincia de San Luis" en color negro. Se asentarán en él cronológicamente las escrituras que se otorguen.
- ARTICULO 10.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 11.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuadradas en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.
- ARTICULO 12.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, quedan facultados para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.
- ARTICULO 13.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrán en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.
- ARTICULO 14.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.
- ARTICULO 15.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 16.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, revistarán en el presupuesto del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 17.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesidad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 18.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 19.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, solo podrá ser apartado de su cargo mediante sumario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.

ARTICULO 20.- Deróguense la Ley 3978 y 4530.-

ARTICULO 21.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecisiete días de marzo de dos mil cuatro.-

Mg

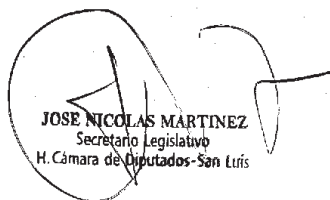
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SEGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 17 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 062 Folio 029 Año 2004 Proyecto de Ley, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes 3978 y 4530 "Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (26) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

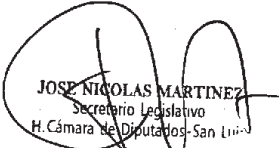
FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SEGNESE
Presidente Cámara de Diputado

NOTA N° 089-DL-04
MG


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

ACTIVO

H. Cámara Diputados
FOLIO 31
San Luis

H. Cámara Diputados
126
San Luis

Comore de
Amadores

- Recibi de Despacho Legislativo Nota No 089. DL. 04, adjunto Expediente 082 F. 024/04, con dupl. Sección 104 a fin el punto de la Ley No 5382 (Remisión de Leyes) de obligar y derogar las Leyes Nos. 3948 y 4590 ("Escuela de Gobierno de la F. P. de San Luis") - Conto de (26) Folios. -



Orden Legislativa
Expediente Legislativo
Remisión de San Luis
San Luis

HONORABLE	SEÑOR
Autorizó	Cecilio Soreno
Clic. Recibe	17. 3. 04
Fecha	13. 5. 0
Finca	Solano



La Provincia de San Luis no puede permanecer ajena a tan valioso plan que tiene por fin beneficiar a las personas con capacidades diferentes, que cumplimenta, asimismo, los planes provinciales con los que se les reconocen varios beneficios a estos hermanos nuestros.

Por lo expresado pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 5380 que viene con Media Sanción de la Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

LEYES N° 3978 Y 4530 (ESCRIBANIA DE GOBIERNO)

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Gracias, señora presidenta. Señora presidenta, señores senadores: estoy refiriéndome a la nota N° 89/2004, señora presidenta, y dentro del marco de la Ley N° 5382 que se refiere a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, organismo que depende directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales. La Escribanía de Gobierno tendrá, entre otras importantes funciones, la de intervenir en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial; protocolizar contratos como así lo disponga la autoridad competente; legalizar la firma de los funcionarios cuando así corresponda; certificar las transmisiones, delegaciones y reasunciones del mando del Gobernador de la Provincia; presidir los actos de apertura de licitaciones; expedir testimonios e intervenir y autorizar todo acto que sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o la autoridad



competente. La Escribanía de Gobierno llevará un protocolo oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los registros o protocolos de los escribanos de la Provincia, en el que se asentarán cronológicamente las escrituras que se otorguen. El Proyecto de Ley bajo examen reproduce el articulado de la Ley N° 3978 con la modificación introducida por la Ley N° 4530 y ordena su texto. Por estas razones voy a propiciar que se apruebe en general y en particular. Atento a las razones expuestas pido a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

ELBA M. SOSA

STELLA B. RABA

24/03/04 13:21 hs.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente despacho. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

LEY N° 4470 DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es en el marco de la Ley 5382 de la revisión de leyes que voy a solicitar se apruebe el presente Proyecto de Ley que se refiere a la División Política Departamental de la Provincia de San Luis, estableciendo en un anexo los límites de cada uno de los nueve departamentos que componen nuestra provincia. Este importantísimo proyecto trata de un aspecto fundamental de la organización política del Estado Provincial pues establece los límites de las distintas jurisdicciones

Legislatura de San Luis



Ley N° 5489

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

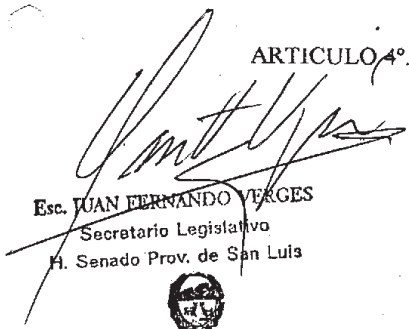
ARTICULO 1°.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la Ciudad Capital y legal en todos los Departamentos que la compongan.

ARTICULO 2°.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia, con una antigüedad no menor de CINCO (5) años, se llamará Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.

ARTICULO 3°.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

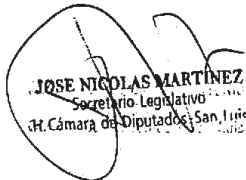
ARTICULO 4°.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:

- a) INTERVENIR en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegación en Reparticiones autárquicas y afines o en participación y todo otro de interés público. Igual formalidad se llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escrituras públicas, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.
- b) PROTOCOLIZAR los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter e importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en CINCO (5) ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.
- c) CERTIFICAR las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.
- d) LEGALIZAR las firmas de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "Registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



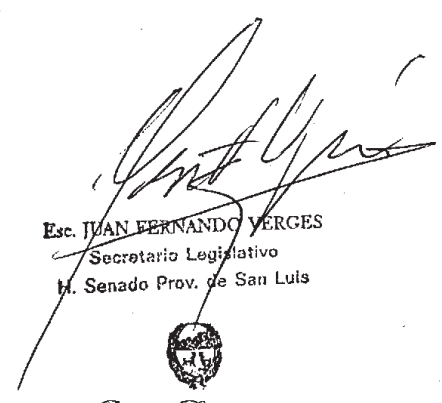
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- e) CERTIFICAR sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo e indispensable a la celebración de todo contrato.
- f) CERTIFICAR las Transmisiones, Delegaciones y Reasunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".
- g) AUTENTICAR el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.
- h) EXPEDIR testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.
- i) INTERVENIR, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 5°.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de TRES (3) años, reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hayen en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc..


ARTICULO 6°.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial, debiendo para su caso pedir licencia de registro del que es titular, no pudiendo continuar el funcionamiento del mismo por medio de Escribano adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesará en el momento que cese su calidad de Escribano Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en dicho caso al ejercicio de su profesión de Escribano de Registro. Esta incompatibilidad no alcanza a la del Escribano Auxiliar de Gobierno.

ARTICULO 7°.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por la autoridad responsable del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 8°.- El señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, o quién lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.

ARTICULO 9°.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Ofi-

H. C. de Senadores

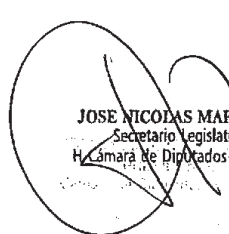

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 10.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 11.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuadradas en la misma forma y condiciones prescriptas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 12.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, quedan facultados para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 13.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrán en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.

ARTICULO 14.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.

ARTICULO 15.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 16.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, revistarán en el presupuesto del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 17.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesi-

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

dad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 18.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 19.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, sólo podrá ser apartado de su cargo mediante sumario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.


ARTICULO 20.- Deróguense las Leyes 3978 y 4530.-


ARTICULO 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

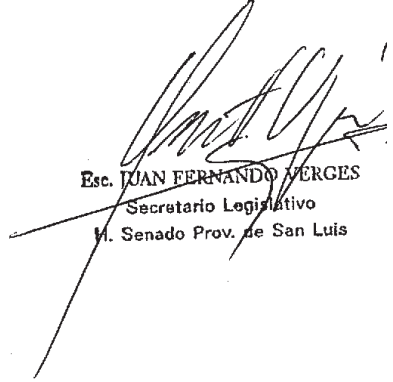

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



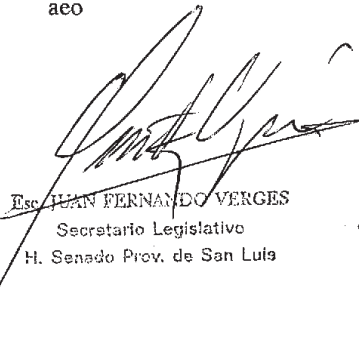
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa


SAN LUIS, 24 de Marzo de 2.004.-


Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº **5489** Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 24 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-


Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
a.c.o

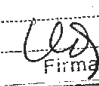

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA Nº 136 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha:	31. 03. 04 Hora: 13.55
Fojas:	5 folios
	

Secretaría Leg.	-	N s Varias
N. Int.	132 F. 067	31/03/04
Destino:	A. Louveiro	
Calto:	/	/
Archivo:		
		

Legislatura de San Luis



Ley N° 5489

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la Ciudad Capital y legal en todos los Departamentos que la compongan.

ARTICULO 2°.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia, con una antigüedad no menor de CINCO (5) años, se llamará Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.

ARTICULO 3°.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 4°.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:

- INTERVENIR en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegación en Reparticiones autárquicas y afines o en participación y todo otro de interés público. Igual formalidad se llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escrituras públicas, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.
- PROTOCOLIZAR los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter e importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en CINCO (5) ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.
- CERTIFICAR las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.
- LEGALIZAR las firmas de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "Registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.

Esc. JUAN FERNANDO BARGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

2

H. C. de Senadores



Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- e) CERTIFICAR sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo e indispensable a la celebración de todo contrato.
- f) CERTIFICAR las Transmisiones, Delegaciones y Reasunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".
- g) AUTENTICAR el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.
- h) EXPEDIR testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.
- i) INTERVENIR, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.

Jose Nicolás Martínez
JOSE NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 5º.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de TRES (3) años, reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hayan en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc..

ARTICULO 6º.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial, debiendo para su caso pedir licencia de registro del que es titular, no pudiendo continuar el funcionamiento del mismo por medio de Escribano adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesará en el momento que cese su calidad de Escribano Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en dicho caso al ejercicio de su profesión de Escribano de Registro. Esta incompatibilidad no alcanza a la del Escribano Auxiliar de Gobierno.

ARTICULO 7º.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por la autoridad responsable del Registro de la Propiedad.


ARTICULO 8º.- El señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, o quién lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.

ARTICULO 9º.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Ofi-

Legislatura de San Luis

3

H. C. de Senadores



Esc. JUAN FERNANDO VARGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



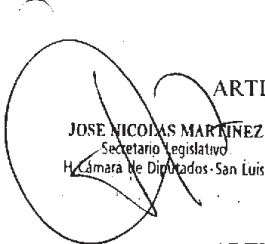
*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*



cial llevará impreso el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo Oficial de la Provincia de San Luis" en color negro. Se asentarán en él cronológicamente las escrituras que se otorguen.

ARTICULO 10.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 11.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuadradas en la misma forma y condiciones prescritas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTICULO 12.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, quedan facultados para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 13.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrán en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 14.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.

ARTICULO 15.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 16.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, revistarán en el presupuesto del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 17.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesi-

Legislatura de San Luis

4

H. C. de Senadores



dad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 18.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.


ARTICULO 19.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, sólo podrá ser apartado de su cargo mediante sumario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.

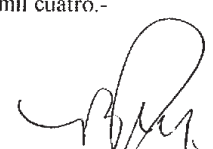
ARTICULO 20.- Deróguense las Leyes 3978 y 4530.-

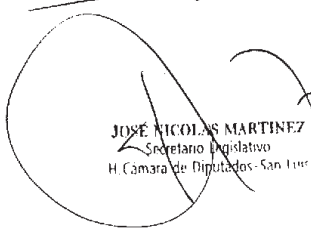
ARTICULO 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

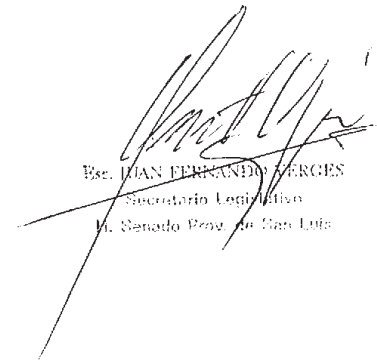

SERGNESE AMALOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENZE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

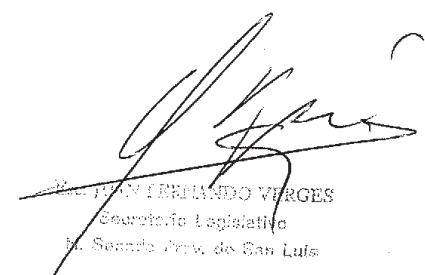

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Ese. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Ese. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

1ª SESIÓN ORDINARIA – 1ª REUNIÓN – 7 DE ABRIL DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 – Nota N° 128-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5485 referido a: Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito" Expediente Interno N° 128 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 – Nota N° 130-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5486 referido a: Crear un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas" Expediente Interno N° 129 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 – Nota N° 132-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5487 referido a: Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la obra pública". Expediente Interno N° 130 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 – Nota N° 134-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5488 referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, en situación de emergencia social, para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 131 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 – Nota N° 136-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5489 referido a: Escribanía de Gobierno, Régimen y Funciones. Expediente Interno N° 132 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 – Nota N° 138-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5490 referido a: Disponer la División Política Departamental de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 133 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 – Nota N° 140-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5491 referido a: Ratificar el Compromiso Federal firmado por los gobernadores el 6 de diciembre de 1999. Expediente Interno N° 134 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

8 – Nota N° 142-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5492 referido a: Contabilidad, Administración y Control Público. Expediente Interno N° 135 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 – Nota N° 144-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5493 referido a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica. Expediente Interno N° 136 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 – Nota N° 146-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5494 referido a: Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción. Expediente Interno N° 137 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 – Nota N° 148-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5495 referido a: Colocar EL nombre del doctor Ernesto Pompeo Borzani al Hospital provincial de Justo Daract. Expediente Interno N° 138 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



12.- Nota N° 150-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5496 referido a: Festividades y Homenajes Expediente Interno N° 139 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 - Nota N° 152-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5497 referido a: Ley General de Expropiaciones. Expediente Interno N° 140 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14.- Nota N° 154-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5498 referido a: Ley que deroga TRES MIL SETECIENTAS DIECISÉIS (3.716) Leyes. Expediente Interno N° 141 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15.- Nota N° 184-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 4601 "Creación Planta de Producción de Especialidades Medicinales". Despacho Conjunto N° 18/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. Expediente N° 105 Folio 043 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

16.- Nota N° 185-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de Laboratorios Puntanos Sociedad del Estado". Expediente N° 106 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

17.- Nota N° 182-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado el Decreto Ley N° 341 y Decreto Reglamentario 572 y la Ley N° 2506 (T.O.), Decreto 3334/64, Ley 3585 y 3739 referida a: Ley de Conservación de fauna, caza y pesca. Despacho Conjunto N° 24/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez. Expediente N° 107 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

18.- Nota N° 183-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 5186 "Código de Procedimientos Mineros". Despacho conjunto N° 25/04 del Senado. -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores Señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el Señor Diputado Nnilo Miguel Vilcahez. Expediente N° 108 Folio 044 Año 2004.

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



19 – Nota N° 159-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5004 referido a: “Ratifica el Acta de Reparación Histórica de la provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis”. Expediente Interno N° 147 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 – Nota N° 161-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5501 referido a: “Ley de Fomento Forestal Provincial”. Expediente Interno N° 148 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 – Nota N° 163-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5502 referido a: “Ley de Actividad Apícola”. Expediente Interno N° 149 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 – Nota N° 165-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5503 referido a: “Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas”. Expediente Interno N° 150 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 – Nota N° 167-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5504 referido a: “Adhesión Ley Nacional de Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación”. Expediente Interno N° 151 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 – Nota N° 169-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5505 referido a: “Registro de Empresas de Servicios Eventuales”. Expediente Interno N° 152 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 – Nota N° 171-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5506 referido a: “Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia”. Expediente Interno N° 153 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 – Nota N° 173-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5507 referido a: “Ley de Turismo”. Expediente Interno N° 154 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 – Nota N° 175-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5508 referido a: “Prohibición de Elaboración y Fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables”. Expediente Interno N° 155 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 – Nota N° 177-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5509 referido a: “Ley Electoral Provincial”. Expediente Interno N° 156 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 – Nota N° 179-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5510 referido a: “Ley del Jurado de Enjuiciamiento – Denominación y Ámbito de Aplicación”. Expediente Interno N° 157 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 – Nota N° 181-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5511 referido a: “Prorroga la vigencia de las Leyes Nros. 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”. Expediente Interno N° 158 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la señora Mabel Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia auténtica de Declaración N° 0280-D/04 ref. a: Expresa preocupación por el aumento de tarifas de energía eléctrica y gas natural dispuesto por el Gobierno Nacional, y Comunicación N° 1858-C/04 ref. a: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la Provincia".(MdE 293 F045/04). Expediente Interno N° 145 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Radiograma N° 231/04 de Investigación Legislativa Secretaria Legislativa de la Provincia de La Pampa, mediante el cual solicita información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno 146 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVAA

- 3 - Nota N° 627-DdP-04 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta copia de Resolución N° 035/04 referida a. Reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan serios problemas de construcción. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 160 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 4 - Nota N° 717-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta fotocopia de Resolución N° 041/04 referida a. Solicita a la señora Ministro Secretario de Estado del Capital – Economía se arbitren las medidas necesarias para solucionar los problemas de seguridad vial en la Ruta Provincial N° 20. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 159 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 5 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004. (MdE 300 F. 046/04). Expediente Interno N° °161 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 -Nota del Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 298 F. 046/04). Expediente Interno N° 162 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 – Nota del señor Alejandro Cabrera en representación de docentes y padres autoconvocados de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual solicitan ratificación y derogación de leyes relacionadas a Educación. MdeE 283 F. 0044/04. Expediente Interno N° 142 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

- 2 – Nota del señor Daniel Paredes Secretario General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita, en el marco de la Revisión de Leyes, la RATIFICACIÓN en todas sus partes de la Ley Provincial N° 5093 de fecha 25-11-1996 y la Ley Provincial N° 5101 de fecha 5-03-1997, en especial su Artículo Segundo. (MdeE 288 F. 045/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 – Nota de la señora Gladis del Rosario Natel, Presidente Comisión de Liga en Defensa de los Derechos del Niño y la Educación, solicita se intervenga para solucionar el conflicto del no dictado de clases donde los perjudicados son los niños. (MdeE 286 F. 044/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA



- 4 – Folleto del Instituto Argentino de Recursos Hídricos – Centro Argentino de Ingenieros, Adjunta Programa de Actividades a las Jornadas sobre Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29, 30 y 31 de marzo de 2004. Expediente Interno N° 163 Folio 075 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE RESOLUCION

1 – Sin fundamentos de los señores Integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Manuel Salvador Cano, Patricia Sirabo, Manuel Orlando Grillo, Maria Adriana Bazzano, Jorge Olagaray, María Elena D'Andrea, Luis Oscar Palacio, Rosalinda Lucero de Garcés y Senador Pablo Alfredo Bronzi referido a: Adherir AL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, que en este año la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la seguridad Vial cuyo lema es “La seguridad Vial no es Accidental”. Expediente N° 004 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV – PROYECTOS DE DECLARACION:

1 – Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Estela Beatriz Irueta, Alberto Andrés Vallone, Facundo Andrés Endeiza, José Roberto Cabañez, Amelia Mabel Leyes y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación se avoquen al tratamiento de la inseguridad como uno de los temas prioritarios de la agenda Nacional. Expediente N° 003 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2 – Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Susana Sosa Lago, Amelia Mabel Leyes, María Adriana Bazzano, Jorge Osvaldo Pinto, Demetrio Augusto Alume y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instar al Gobierno Nacional a retirar a los Agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

1 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4084 (“Fija procedimiento a los que se ajustará el Sub-Programa de Defensa al Consumidor, Comercio Interior y Exterior por contravenciones a la Ley Nacional N° 19511 y sus modificaciones”). Expediente N° 109 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 82 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

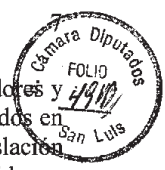
2 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5001 (“Faculta la Creación de Sociedad Comercial para la Ejecución de obras de gas natural en la Provincia”). Expediente N° 110 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 83 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4081 (“Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial”). Expediente N° 111 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 84 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3964 (“Ratifica acuerdo entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis”). Expediente N° 112 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 85 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2476 (“Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal”). Expediente N° 113 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 86 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4209 (“Ley de Campamentos Turísticos”). Expediente N° 114 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 87 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417 (“Leyes Impositivas Años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”). Expediente N° 115 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 88 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5145 (“Régimen de Coparticipación Municipal”). Expediente N° 116 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 89 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA



9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Expropiaciones Provinciales”. Expediente N° 117 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 90 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Donaciones Provinciales”. Expediente N° 118 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 91 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2396 (“Creación del Parque Provincial Presidente Perón”). Expediente N° 119 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 92 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

12 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Código de Procedimiento Criminal”. Expediente N° 120 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 93 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3364 bis (“Administración de la Dirección Provincial de Vialidad”). Expediente N° 121 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.


CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 94 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

14 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Procedimiento Administrativo”. Expediente N° 122 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 95 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Partidos Políticos”. Expediente N° 123 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 96 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI – ORDEN DEL DIA:

a) CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:

- 1 – Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 – Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**”). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

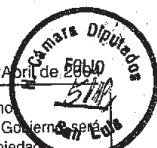
VII – LICENCIAS:

- 1 – Nota de la señora Diputada María Elena D’Andrea, mediante la cual comunica que no asistirá a la Sesión del día 7 de abril de 2004 por razones familiares. Expediente Interno N° 164 Folio 076 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION
- 1 – Nota del señor José Nicolás Martínez Secretario Legislativo, informa que la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran, no asistirá a la Sesión del día 07 de abril de 2004 por razones de salud. (Adjunta certificado médico). Expediente Interno N° 165 Folio 076 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

Mel./JS

06/04/04



LEY Nº 5489
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- La Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, su asiento real en la Ciudad Capital y en todos los Departamentos que la compongan.

Art. 2º.- Estará a cargo de un Escribano Público, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, debiendo estar inscripto en la matrícula de Escribanos de la Provincia, con una antigüedad no menor de Cinco (5) años. Ejercerá el cargo de Escribano Titular de Gobierno y cumplirá sus funciones de conformidad a las presentes normas.

Art. 3º.- La Escribanía de Gobierno, dependerá directamente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 4º.- Son funciones específicas de la Escribanía de Gobierno:
 a) **INTERVENIR** en el otorgamiento de todos los actos, contratos y escrituras en que se participe el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegación en Reparticiones autárquicas y afines o en participación y todo otro de interés público. Igual formalidad se llevará con los contratos de cualquier naturaleza que autorice a celebrar el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Reparticiones descentralizadas con particulares o empresas, cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente elevarlos a escrituras públicas, a juicio de la autoridad competente que apruebe el contrato. Quedan excluidos los actos jurídicos realizados por la Administración descentralizada de la Provincia, Entidades autárquicas y Empresas del Estado, que tienen escribanos para el otorgamiento de sus actos y contratos.

b) **PROTOCOLIZAR** los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros que autorice el Gobierno de la Provincia, cuando por el carácter e importancia de los mismos sea conveniente esa protocolización a juicio del Poder Ejecutivo o de la autoridad que apruebe el contrato. A tal efecto, los contratos privados que celebren la Provincia o sus entidades autárquicas, serán remitidos sin excepción a la Escribanía de Gobierno, donde se registrarán con numeración corrida, quedando archivado el original con carácter definitivo. Los referidos contratos, serán extendidos en Cinco (5) ejemplares como mínimo, destinados a la Escribanía de Gobierno, a la repartición contratante, al contratista, a la Contaduría General de la Provincia y al expediente respectivo. Las firmas puestas al pie de los contratos, serán autenticadas por el Escribano de Gobierno en los casos que la autoridad que suscriba o apruebe el contrato lo estime conveniente.

c) **CERTIFICAR** las firmas de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos. En caso de que el contrato invoque una representación, se verificará la bondad de los documentos habilitantes que se presentaren y su subsistencia.

d) **LEGALIZAR** las firmas de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados. A tal efecto, llevará un "Registro de Firmas" en el que se registrarán las firmas y el sello de todos aquellos que tengan facultades para formalizar actos de esta naturaleza.

e) **CERTIFICAR** sobre la calidad de los títulos de acuerdo a las verificaciones que efectuará en los Archivos Públicos o Privados que correspondan, como requisito previo e indispensable a la celebración de todo contrato.

f) **CERTIFICAR** las Transmisiones, Delegaciones y Reasunciones de Mando del señor Gobernador de la Provincia y los Juramentos de los Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el "Libro de Actas de Juramentos".

g) **AUTENTICAR** el procedimiento y presidir los actos de apertura de Licitaciones, Incineraciones de valores y de otros de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando expresamente así se disponga.

h) **EXPEDIR** testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales y en general toda otra actuación notarial requerida por el Estado y leyes especiales.

i) **INTERVENIR**, asistir, certificar, autorizar todo otro acto que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo y/o Autoridad competente.

Art. 5º.- Además del Escribano Titular de Gobierno, habrá un Escribano Auxiliar de Gobierno, que será nombrado a propuesta del Escribano Titular, debiendo estar matriculado en la Provincia con una antigüedad no menor de Tres (3) años, reemplazará a éste en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones, con la sola prohibición de no poder ejercer la profesión ni por lo tanto otorgar escritura en el Protocolo Oficial en asuntos de cualquier fuero y naturaleza, cuando los intereses privados que representen se hayan en contraposición con los de la Nación, Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Provincial y Municipalidades. Con esta prohibición, reemplazará al Escribano Titular en caso de ausencia, licencia, etc.

Art. 6º.- La función del Escribano Titular de Gobierno es incompatible con el ejercicio de la profesión notarial, debiendo para su caso pedir licencia de registro del que es titular, no pudiendo continuar el funcionamiento del mismo por medio de Escribano adscripto o encargado, dicha incompatibilidad cesará en el momento que cese su calidad de Escribano Titular de Gobierno, volviendo automáticamente en dicho caso al ejercicio de su profesión de Escribano de Registro. Esta

incompatibilidad no alcanza a la del Escribano Auxiliar de Gobierno.

Art. 7º.- En caso de ausencia del Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, será reemplazado por la autoridad responsable del Registro de la Propiedad.

Art. 8º.- El señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, o quien lo sustituya, legalizará la firma del Escribano Titular de Gobierno.

Art. 9º.- Se llevará un Protocolo Oficial con las mismas formalidades y requisitos que prescriben las leyes para los Registros o Protocolos de los escribanos de la Provincia, pudiendo usarse en la confección de las escrituras los sistemas manuscritos o mecanografiados. Cada hoja del Protocolo Oficial llevará impreso el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo Oficial de la Provincia de San Luis" en color negro. Se asentarán en él cronológicamente las escrituras que se otorguen.

Art. 10.- El Protocolo Oficial completo, deberá ser presentado al señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales para su inspección durante el mes de enero de cada año y, con su visto bueno, juntamente con la memoria descriptiva y el detalle del movimiento habido, elevado al Poder Ejecutivo.

Art. 11.- Todos los protocolos que se formen con las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno, quedarán archivadas bajo custodia de la misma y deberán ser encuademadas en la misma forma y condiciones prescritas por las leyes vigentes para los protocolos de los Escribanos de Registro de la Provincia.

Art. 12.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, quedan facultados para dirigirse directamente al señor Gobernador, Presidente de la Honorable Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno de la Provincia, en ejercicio de sus funciones.

Art. 13.- El Escribano Titular y Auxiliar de Gobierno, intervendrán en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la Provincia, a tal fin, tendrán amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, todas las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento legal de estos títulos.

Art. 14.- Todas las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales, colaborarán con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.

Art. 15.- El Escribano de Gobierno, será el depositario de todo documento que por su naturaleza reservada sea confiado a su custodia por el Gobierno de la Provincia.

Art. 16.- El Escribano Titular de Gobierno y el personal de la Escribanía de Gobierno, revistarán en el presupuesto del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y, por conducto de dicho Departamento, el Escribano Titular propondrá al Poder Ejecutivo Provincial las designaciones y ascensos que crea conveniente, con arreglo al Presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía de Gobierno.

Art. 17.- El Escribano Titular o Auxiliar de Gobierno, deberán dictar el Reglamento Interno de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, que determinará las normas del funcionamiento de la oficina y la necesidad de sus reformas; debiendo someterlo a la aprobación del señor Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 18.- Los Protocolos, Libros y demás documentos que deban estar bajo la guarda y custodia de los Escribanos de Gobierno, serán archivados en el Tesoro de la Escribanía de Gobierno.

Art. 19.- El Escribano Titular de Gobierno, gozará de estabilidad en el ejercicio técnico de sus funciones, mientras dure su idoneidad y buena conducta, sólo podrá ser apartado de su cargo mediante sumario que compruebe haber transgredido expresas disposiciones vigentes.

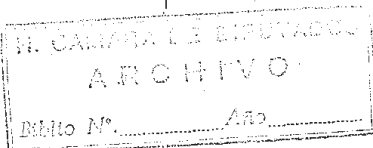
Art. 20.- Deróguense las Leyes 3978 y 4530.

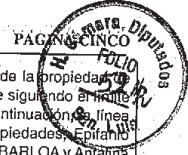
Art. 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
 Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 728-MLyRI-2004
 San Luis, 6 de Abril de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5489 y;
CONSIDERANDO:
 Que mediante la referida sanción legislativa se determinó la jurisdicción y se





estableciendo las competencias de la Escribanía de Gobierno, a fin de garantizar la transparencia de los Actos de Gobierno en que debe intervenir y ordenar el ejercicio de sus funciones específicas;

Que es una obligación del Estado Provincial en aras al bien común de la sociedad, generar las estructuras adecuadas a las características de las funciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las mismas y la eficaz y eficiente labor pública, por lo que deviene procedente la promulgación de la mencionada Sancción Legislativa.

Por tanto y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cómprase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sancción Legislativa Nº 5489.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5490

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Determinase la División Política Departamental de la Provincia de San Luis en la forma que establece el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ley.-

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder, por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, al amojonamiento de los límites interdepartamentales descriptos en el Anexo I.-

Art. 3º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4º.- Deróguese la Ley Nº 4470.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

ANEXO I

1. DE LA CAPITAL

AL NORTE: Limita con los Departamentos de Belgrano y Coronel Pringles. a.- El límite con el Departamento Belgrano se inicia en la intersección del "Río Desaguadero" y prolongación de Ruta Provincial Nº 16 por ésta hasta el límite Este de la propiedad de Tomasa GARRO de IBARRA (Padrón Nº 1697 - Socoscora), se gira al Sur por este límite hasta encontrar el límite NORTE de las propiedades de: Eladio OLGUIN (Padrón Nº 1698 - Socoscora), José FIESTA (Padrón Nº 1635 - Socoscora), José María GARRO (Padrón Nº 239 - Socoscora) y José Antonio LUCERO y Otros (Padrón Nº 1636 - Socoscora), por este límite hasta encontrar el límite Oeste de las propiedades de: Nadín Alejandro SURBALLE (Padrón Nº 572 Socoscora) y Ramón GUERRERO (Padrón Nº 1695 - Socoscora), siguiente por este límite hasta su intersección con el límite Sur de las propiedades de: Ramón GUERRERO (Padrón Nº 1695 - Socoscora) y Alfredo Mateo PICCA (Padrón Nº 1694 - Socoscora), hasta llegar al vértice Nor-Oeste de la propiedad del Gobierno de la Provincia (Padrón Nº 1135 - Socoscora), siguiendo por los límites Oeste y Sur de esta misma propiedad hasta llegar a su vértice Sur - Este, girando al Norte por una línea quebrada que corresponde al límite Oeste de la propiedad de Armando MENCHINI e Hijos S.A.C.I.y. A. (Padrón Nº 725 - Capital) se llega al vértice Nor-Oeste de esta propiedad, se gira al Este siguiendo el límite Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo LOMBARDO GATTO (Padrón Nº 4037 - Capital) se llega al vértice Nor - Este de esta última propiedad y siguiendo su límite Este se llega al vértice Nor-Oeste de la propiedad de Jaime GIL NIETO y Peregrina GONZALEZ TESOURO de GIL (Padrón Nº 93131 - Capital), se sigue al Este por el lindero Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo LOMBARDO GATTO y Rita GATTO (Padrón Nº 3684 - Capital) y hasta interceptar con la Ruta Provincial Nº 15, siguiendo al Norte por esta ruta y pasando por la antigua Ruta Nacional Nº 147 y la actual hasta llegar a un camino público el cual es límite Sur de la propiedad de SOSA BARRENECHE de ANSELMINI (Padrón Nº 93351 - Hipólito Irigoyen), se gira al Este y luego al Norte por este

mismo camino público hasta llegar al esquinero Nor-Oeste de la propiedad de José BARLOA (Sin empadronar) desde donde se gira al Este siguiendo en el límite Norte de la mencionada propiedad, en esta dirección y a continuación en línea límite interdepartamental pasa por el límite Sur de las propiedades de: Epifanio ZEBALLOS (Padrón Nº 93352 - Hipólito Irigoyen), Juan Ante BARLOA y Antaña LUCERO (Padrón Nº 93353 - Hipólito Irigoyen), Mercedes del Carmen SARUBBI de RODRIGUEZ, Francisco Egidio SARUBI y Eleuterio GODOY (Padrón Nº 95 - Hipólito Irigoyen), Ramón Néstor ZEBALLOS (Padrón Nº 93355 - Hipólito Irigoyen), José SAMPER y Otro (Padrón Nº 93356 - Hipólito Irigoyen) y Loreta MIRANDA de MIRANDA y Otro (Padrón Nº 93359 - Hipólito Irigoyen), Pedro Enrique MIRANDA, Loreta MIRANDA de MIRANDA y Otro (Padrón Nº 93361 - Hipólito Irigoyen), Antonio Ignacio MIRANDA (Padrón Nº 1640 - Hipólito Irigoyen) hasta llegar al esquinero Nor-Este de la propiedad de Felicita GATTO de CUELLO (Padrón Nº 391 - Hipólito Irigoyen), se gira al Sur siguiendo el límite Este de la última propiedad y la de Luis Rodolfo CUELLO (Padrón Nº 85 - Hipólito Irigoyen) y luego al Este por su límite Norte hasta llegar a interceptar con la Ruta Provincial Nº 3, por esta ruta se gira al Sur hasta llegar a un camino público (El Milagro - Suyuque Nuevo), por este camino al Este hasta interceptar con la Ruta Nacional Nº 146, se gira al Norte por esta ruta hasta interceptar con el "Arroyo de los Molles".

b.- El límite con el Departamento Coronel Pringles se inicia en el punto de intersección descripto en último término, por el "Arroyo de los Molles", se gira al Este hasta interceptar con el límite que sirve de divisoria de las aguas (nacimiento de este arroyo), se gira al Sur por este límite hasta interceptar con el "Arroyo de las Águilas", se gira al este por este último arroyo hasta llegar a su junta con el "Río Virocco". **AL ESTE:** Limita con los Departamentos Coronel Pringles y General Pedernera. a.- El límite con el Departamento Coronel Pringles se inicia en la junta de los ríos "De Las Águilas" y "Virocco", se toma rumbo Sur por Ruta Provincial Nº 30 hasta interceptar con el Ferrocarril General San Martín (Estación "Juan V. Gez"). b.- El límite con el Departamento General Pedernera se inicia en el punto arriba indicado, siguiendo por Ruta Provincial Nº 30 hasta interceptar con las vías del Ferrocarril General San Martín (Estación Huevojada) por estas vías se gira al Este hasta llegar al esquinero Sur - Este del cuadro de la Estación de Alto Pelado, se gira al Sur por una calle pública sin nombre la cual sirve de límite Oeste de la propiedad de María Lorine BOMBAL de GONZALEZ HOWARD (Padrón Nº 92294 - Charlone) hasta llegar a su esquinero Sur-Oeste, siguiendo al Este por otra calle pública sin nombre que sirva de límite Sur de la misma propiedad y limita Norte de las siguientes propiedades: Rubén LACON (Padrón Nº 81497 - Charlone), Magdalena PANTOSSO de BUSSO (Padrón Nº 81499 - Charlone), Francisco Alfredo PATERNO (Padrones Nº 81550 - 81501 - 81502 - 82473 - Charlone) hasta llegar al esquinero Nor-Este de esta última propiedad (Padrón Nº 82473), se gira al Sur por el límite Este de la propiedad arriba mencionada y la de Cayetano José Francisco PATERNO (Padrón Nº 82474 - Charlone) hasta llegar a su esquinero Sur-Este, de aquí se gira al Este por el límite sur de la propiedad de Clara Victoria SOMARE de ANIMO y Otros (Padrón Nº 1320 - Charlone) y se llega al esquinero Nor-Oeste de la propiedad del Gobierno de la Provincia (Padrón Nº 81508 - Charlone) se gira al Sur por el límite Oeste de esta propiedad hasta llegar a su esquinero Sur-Oeste siguiendo por su límite Sur hasta su intersección con límite Este de las siguientes propiedades: Alejandro BORDEU y BALIERO (Padrón Nº 81975 - Charlone), Teófilo Vicente BORDEU y BALIERO (Padrón Nº 81974 - Charlone) "Chanilao" S.A.A. Comercial y de Mandato (Padrones: 82159 al 82165 inclusive - Charlone) hasta llegar al esquinero Norte de la propiedad de Marta Olga BELLOWARD de NELSON y Otros (Padrón Nº 82566 - Charlone), siguiendo los límites: Norte, Este y Sur de la propiedad arriba mencionada hasta interceptar con el límite Oeste de la propiedad de Raúl Orestes AMOROS (Padrón Nº 81571 - Buena Esperanza), se gira al Sur por este límite hasta interceptar con las vías del Ferrocarril General San Martín. **AL SUR:** Limita con el Departamento Gobernador Dupuy. El límite se inicia en la intersección del Ferrocarril General San Martín con el "Río Salado (Límite interprovincial San Luis - Mendoza) siguiendo las vías de este ferrocarril, o sea al Este, y pasando por las localidades de: Navia, Colonia Calzada, Usiyal y Nahuel Mapá, hasta interceptar con el límite Oeste de la propiedad de Raúl Orestes AMOROS (Padrón Nº 81571 - Buena Esperanza). **AL OESTE:** Limita con la Provincia de Mendoza, como línea divisoria al Río Desaguadero hasta el punto conocido como Bajada del Toro en los Altos de Mosmota desde donde sigue al Sur, hasta interceptar al Arroyo Tlatirú, por éste al Sur hasta su unión con el Río Salado, continuando el límite al Sur por el citado río hasta interceptar las vías del Ferrocarril General San Martín (Puente sobre el Río Salado) a la latitud de Navia.

2.- CORONEL PRINGLES

AL NORTE: Limita con los Departamentos Ayacucho y Libertador General San Martín. a.- El límite con el Departamento Ayacucho se inicia en la intersección de Ruta Provincial Nº 3 y Ruta Nacional Nº 146, tomando rumbo Sur, por la última ruta mencionada, hasta interceptar con el Río Socoscora, siguiendo este río por su banda norte hasta interceptar el límite Sur de la propiedad de José Miguel MARIN y Felipe MARIN (Padrón Nº 3468 - San Francisco), plano de mensura Nº 7/85/80 de San Francisco, se gira al Este siguiendo el límite Sur de la anterior propiedad hasta interceptar con la Ruta Provincial Nº 9 (Lugar denominado "Paso del Molle"). b.- El límite con el Departamento Libertador General San Martín se inicia en la intersección descripta en último término, se gira al Sur por la Ruta

H. CARRERA DE...
ARCHIVO
Biblio Nº. Año